



## AYUNTAMIENTO DE MÉRIDA PROVINCIA DE BADAJOZ

### PLENO MUNICIPAL

Sesión **ordinaria** celebrada en primera convocatoria el día **28 de Septiembre de dos mil diecisiete**.

#### Sres. Asistentes

##### ALCALDE

D. Antonio Rodríguez Osuna

##### CONCEJALES

Dña. Carmen Yáñez Quirós  
D. Rafael España Santamaría  
Dña. María de las Mercedes Carmona Vales  
D. Pedro Blas Vadillo Martínez  
Dña. Ana Aragonese Lillo  
Dña. Silvia Fernández Gómez  
D. Marco Antonio Guijarro Ceballos  
Dña. Laura Guerrero Moriano  
Dña. María Catalina Alarcón Frutos  
D. Antonio Sánchez Barcia  
D. Pedro Acedo Penco  
Dña. Marta Herrera Calleja  
D. Juan Carlos Perdigón González  
D. Fernando Molina Alén  
Dña. Gema Fernández Villalobos  
D. Damián Daniel Serrano Dillana  
Dña. Ana Isabel Blanco Ballesteros  
D. Juan Luis Lara Haya  
Dña. Antonia Sanmartín López  
D. Anastasio Ramón Carbonell



D. Fernando González Rendo  
D. Álvaro Vázquez Pinheiro  
Dña. María Amparo Guerra Morato

**SECRETARIA GRAL DEL PLENO**

Dña. Mercedes Ayala Egea

**INTERVENTOR GENERAL**

D. Francisco Javier González Sánchez

En Mérida, a veintiocho de septiembre de dos mil diecisiete, previa citación al efecto, se reúnen en el Salón de sesiones de la Casa Consistorial, los Sres. indicados arriba, miembros de la Corporación Municipal, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Antonio Rodríguez Osuna, asistidos por mí, la Secretaria, para celebrar la sesión conforme al Orden del Día anunciado, conocido y repartido.

Se excusa la Sra. Bravo Indiano.

Abierto el acto por el Sr. Alcalde, siendo las 18 horas, y comprobando la existencia de quórum necesario para la válida celebración de la sesión, se trataron los siguientes asuntos:

**PUNTO 1º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, ACTAS ANTERIORES.**

Previamente repartidos los borradores correspondientes a las actas de las sesiones celebradas por el Pleno Municipal los días veintinueve de mayo, ocho de junio, seis de julio y treinta de agosto del presente año, el Pleno, por unanimidad de sus miembros presentes, acuerda aprobar las mismas.

**PUNTO 2º.- DECRETOS DE LA ALCALDÍA Y ÓRDENES DE LOS CONCEJALES DELEGADOS.**

Por la Alcaldía se dio cuenta a la Corporación de las Órdenes, Resoluciones y Decretos dictados desde la celebración del último Pleno Ordinario el pasado día veintinueve de mayo hasta



el día de la fecha; tal como preceptúa el artículo 42 del Real Decreto 2568/86, de 28 de Noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales. Resoluciones, que han estado a disposición de todos los Sres. Concejales en el expediente de la sesión plenaria desde su convocatoria.

**PUNTO 3º.- INFORME TRIMESTRAL DE EVALUACIÓN DEL PLAN DE AJUSTE DEL 2º TRIMESTRE DE 2017. CONOCIMIENTO.**

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se da cuenta del informe emitido por la Intervención General Municipal sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste, referido al segundo trimestre del ejercicio 2017, en el que se dice:

“**ASUNTO:** Informe Trimestral sobre evaluación y seguimiento del Plan de Ajuste contenido en el Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales y Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

**Evaluación:**

2º Trimestre 2017

**ÓRGANO AL QUE SE REMITE:**

Ministerio Hacienda y Función Pública  
Pleno Municipal

**Legislación Aplicable:**

- Real Decreto-ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros.
- Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.
- RDL 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.



- Real Decreto-ley 17/2014, de 26 de diciembre, de medidas de sostenibilidad financiera de las comunidades autónomas y entidades locales y otras de carácter económico.
- Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera

De acuerdo con lo establecido en el Real Decreto Ley 4/2012, este Ayuntamiento con fecha 30 de Abril de 2012 le fue aprobado, por el Ministerio de Hacienda y Administraciones públicas un plan de ajuste y sus revisiones de acuerdo con el Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, de medidas urgentes contra la morosidad de las administraciones públicas y de apoyo a entidades locales con problemas financieros y la **Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.**

Este Plan de Ajuste extiende sus efectos durante los ejercicios presupuestarios de 2012-2032.

Esto conlleva la obligación por parte de este Ayuntamiento de que el plan de ajuste respondiera a unos criterios básicos al objeto de garantizar la sostenibilidad financiera de la operación.

A este respecto en el artículo 10 de la Orden HAP/2105/2012, de 1 de octubre, por la que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, se establece la siguiente obligación:

*“Las Corporaciones Locales deberán remitir al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas antes del día quince de enero de cada año o antes del día quince del primer mes de cada trimestre, si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, el informe sobre la ejecución del plan de ajuste, con el siguiente contenido mínimo:*

*a) Resumen trimestral del estado de ejecución del presupuesto. Si se trata de Corporaciones Locales incluidas en el ámbito subjetivo de los artículos 111 y 135 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales también se incluirá información referida a la previsión de liquidación del ejercicio, considerando la ejecución trimestral acumulada.*

*b) Ejecución de las medidas de ingresos y gastos previstas en el Plan y, en su caso, de las medidas adicionales adoptadas.*

*c) Comparación de los detalles informativos anteriores con las previsiones contenidas en el Plan para ese año y explicación, en su caso, de las desviaciones.*

### **Informe de Evaluación del Plan de Ajuste Municipal**

#### **Periodo de Evaluación:**



## 2º Trimestre 2017

La evaluación correspondiente al Plan de Ajuste Municipal, se realiza de conformidad con los datos facilitados por las distintas unidades administrativas de este Ayuntamiento, que están afectadas de forma directa por las medidas comprometidas y cuantificadas en el Plan y que a continuación se transcriben, de acuerdo con los datos facilitados por el servicio de gestión tributaria.

### **MEDIDAS TRIBUTARIAS**

#### **MEDIDA 2. REFUERZO DE LA EFICACIA DE LA RECAUDACIÓN EJECUTIVA Y DE LA VOLUNTARIA.**

El Ayuntamiento de Mérida tiene suscrito un Convenio con el Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria de la Excm. Diputación Provincial de Badajoz para la prestación del servicio de gestión, recaudación e inspección de los tributos locales y otros ingresos de derecho público, el citado convenio fue aprobado por el Pleno Municipal en sesión celebrada el día 20 de abril de 2011.

En dicho convenio se amplían las facultades del Organismo Autónomo y, se delega la inspección de determinadas tasas al OAR (tasa por aprovechamiento especial del dominio público local y tasa por ocupación del vuelo, suelo y subsuelo). Ya están completadas todas las actuaciones necesarias para trabajar con los programas del Organismo Autónomo, reforzando en este sentido tanto la Recaudación Voluntaria como la Ejecutiva.

#### **Estatuto de Capitalidad**

En el artículo 54 de la Ley 3/2016, de 7 de abril, de Presupuestos Generales de la Comunidad se establece la consignación presupuestaria referida al estatuto de Capitalidad para la Ciudad de Mérida en los siguientes términos:

Artículo 54. Fondo Regional de Cooperación Municipal.

*Además, el Fondo Regional de Cooperación Municipal para el ejercicio 2016 se compondrá de otra sección especial con destino a la financiación de la Capitalidad de Extremadura, de conformidad con el artículo 16.a) de la Ley 7/2015, de 31 de marzo, reguladora del Estatuto de Capitalidad de la ciudad de Mérida, que tendrá una dotación de 2.000.000 de euros, que se abonará al Ayuntamiento de Mérida en cuatro plazos, trimestralmente. Este importe tiene el carácter de entrega a cuenta del definitivo que corresponde de acuerdo con dicha ley.*

**SEGUNDO.- En el Plan de ajuste 2012-2032, se recogía en relación con las operaciones de crédito a corto plazo (operaciones de tesorería), la siguiente medida:**

Medida 8ª.- Consolidación y Amortización a largo plazo de las Operaciones de Tesorería



pendientes de reembolso a 31 de Diciembre de 2011.

Se adjunta informe emitido por la Tesorera Municipal referido al segundo trimestre:

Medidas de reducción del gasto de personal Plan de Ajuste 2012-2032

Criterio de aplicación: La reducción de los gastos de personal se va a materializar por una política de reestructuración de servicios y redistribución de efectivos para alcanzar los objetivos de eficacia y eficiencia en la gestión de los recursos humanos y por el ahorro de costes que se produzcan como consecuencia de las bajas y jubilaciones del personal.

Esta medida es de aplicación obligatoria en cuanto a los objetivos propuestos de reducción de gastos en el Capítulo I y evaluados en la Tabla de Capacidad Financiera remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas

Tabla de Ahorro Evolución Jubilaciones Plan de Ajuste

|      | Coste Salarial | Seguridad Social | Total      |
|------|----------------|------------------|------------|
| 2012 | 54.209,80      | 18.431,62        | 72.641,42  |
| 2013 | 93.539,73      | 31.803,80        | 125.343,53 |
| 2014 | 62.243,62      | 19.914,97        | 82.158,59  |
| 2015 | 167.812,01     | 51.248,62        | 219.060,63 |
| 2016 | 223.201,32     | 73.869,51        | 297.070,83 |
| 2017 | 109.500,25     | 36.369,49        | 145.869,74 |
| 2018 | 50.064,85      | 12.411,29        | 62.476,14  |
| 2019 | 180.348,82     | 56.150,66        | 236.499,48 |
| 2020 | 189.670,60     | 63.970,28        | 253.640,88 |
| 2021 | 188.071,90     | 59.350,84        | 247.422,74 |
| 2022 | 334.913,48     | 91.915,09        | 426.828,57 |

**Condicionalidades establecidas en la Orden PRE/966/2014, de 10 de junio, por la que se publican las características principales de las operaciones de endeudamiento suscritas con cargo al mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales PLAN DE AJUSTE 2012-2032.**

Los municipios que se acojan a la ampliación del período de amortización de los préstamos formalizados en la primera fase del mecanismo de pagos a proveedores y que se hayan acogido a las medidas extraordinarias de apoyo financiero contenidas en el título II del Real Decreto-ley 8/2013, de 28 de junio, quedarán sujetos, además de a las condiciones generales antes mencionadas, a las siguientes condiciones:



**1º.-Reducción del 5% de los gastos de funcionamiento en el ejercicio inmediato siguiente, y congelación en los dos ejercicios siguientes.**

En el proyecto de presupuesto para el año 2016, remitido al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se ha reducido un 4.86 por ciento sobre los gastos de la última liquidación aprobada del ejercicio 2014.

En el expediente de prórroga presupuestaria para el ejercicio 2017, remitido al Ministerio de Hacienda y Función Pública se mantienen los criterios establecidos en el presupuesto anterior

**2º.- Al cuarto año desde la aprobación del nuevo plan de ajuste revisado, los servicios públicos que presten se autofinancien con tasas y precios públicos.**

Actualmente no todos los servicios públicos que se prestan en este Ayuntamiento no se autofinancien con tasas y precios públicos, de acuerdo con los criterios establecidos en el plan de ajuste.

Como consecuencia del Convenio de regulación de la ejecución y explotación de la actuación de mejora del Abastecimiento en el entorno de la presa de Alange (III Fase). Abastecimiento a Mérida y su área de influencia, se debería repercutir por vía fiscal los costes derivados de dichos gastos, así como del mantenimiento y explotación de las mismas, tanto a los usuarios finales como a los municipios incluidos en el área de influencia.

**Esta repercusión debería ser obligatoria al amparo de lo establecido en el artículo 7 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, sobre el Principio de eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos, al establecer que:**

- 1. Las políticas de gasto público deberán encuadrarse en un marco de planificación plurianual y de programación y presupuestación, atendiendo a la situación económica, a los objetivos de política económica y al cumplimiento de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*
- 2. La gestión de los recursos públicos estará orientada por la eficacia, la eficiencia, la economía y la calidad, a cuyo fin se aplicarán políticas de racionalización del gasto y de mejora de la gestión del sector público.*
- 3. Las disposiciones legales y reglamentarias, en su fase de elaboración y aprobación, los actos administrativos, los contratos y los convenios de colaboración, así como cualquier otra actuación de los sujetos incluidos en el ámbito de aplicación de esta Ley que afecten a los gastos o ingresos públicos presentes o futuros, deberán valorar sus repercusiones y efectos, y supeditarse de forma estricta al cumplimiento de las exigencias de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.*

**3º.- Sólo podrán aprobar medidas que determinen un incremento del importe global de las cuotas de cada tributo.**

Medida de cumplimiento obligatoria para las revisiones de las Ordenanzas Fiscales.



**4º.- Sólo podrán reconocer los beneficios fiscales establecidos con carácter obligatorio por las leyes estatales y, en cuanto a los potestativos, sólo podrán aplicar los que estén justificados por motivos sociales.**

Medida de cumplimiento obligatoria para las revisiones de las Ordenanzas Fiscales.

**5º.- Establecer y exigir los impuestos de exacción potestativa: Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras e Impuesto sobre Incremento del Valor de los Terrenos de Naturaleza Urbana.**

Están establecidos dichos impuestos de forma obligatoria en esta administración.

**6º.- Establecer para cada año, tipos de gravamen en el Impuesto sobre Bienes Inmuebles de modo que, en cualquier caso, se garantice el mantenimiento del importe global de la cuota íntegra del ejercicio anterior.**

Para el ejercicio 2017 el tipo de gravamen establecido va a suponer una pérdida de recaudación con respecto al ejercicio 2015.

**7º.- Establecer para el Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, el coeficiente máximo permitido por el TRLRHL, debiendo tenerse en cuenta aspectos medioambientales.**

Actualmente no se tienen establecidos los coeficientes máximos para este impuesto.

**8º.- No podrán concertar nuevas operaciones de endeudamiento a largo plazo durante el período de amortización ampliado, o someterlas a autorización previa del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.**

Medida de cumplimiento obligatoria.

#### **Datos provisionales de Ejecución Trimestral**

Se adjunta los estados de ejecución referidos al trimestre de referencia.”

Al anterior informe se adjunta el emitido por la Tesorería Municipal, que se transcribe a continuación:

#### **“INFORME:**

**PRIMERO.-** En el Plan de ajuste 2012-2032, se recogía en relación con las operaciones de crédito



a corto plazo (operaciones de tesorería), la siguiente medida:

**“Medida 8ª.- Consolidación y Amortización a largo plazo de las Operaciones de Tesorería pendientes de reembolso a 31 de Diciembre de 2011.”**

Se partía de un escenario financiero a fecha 31 de Diciembre de 2011, por lo que a las operaciones de Tesorería se refiere, constituido por las siguientes cifras:

|              | <u>Saldo Vivo a 01/01/12</u> |
|--------------|------------------------------|
| CAIXA        | 2.140.000,00                 |
| CAJA BADAJOZ | 5.000.000,00                 |
| SANTANDER    | 750.000,00                   |
|              | <b>7.890.000,00</b>          |

En el mencionado plan, se hacía referencia igualmente a una amortización progresiva de estas operaciones a lo largo de varios ejercicios hasta llegar a su cancelación total en el ejercicio 2021, con la siguiente evolución:

| Amortización anual | 2012              | 2013              | 2014              | 2015              | 2016                |
|--------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|---------------------|
| CAIXA              | 384.000,00        | 384.000,00        | 384.000,00        | 384.000,00        | 384.000,00          |
| C.BADAJOZ          | 360.000,00        | 396.000,00        | 432.000,00        | 468.000,00        | 504.000,00          |
| SANTANDER          | 120.000,00        | 120.000,00        | 120.000,00        | 120.000,00        | 120.000,00          |
|                    | <b>864.000,00</b> | <b>900.000,00</b> | <b>936.000,00</b> | <b>972.000,00</b> | <b>1.008.000,00</b> |

  

|           | 2017              | 2018              | 2019              | 2020              | 2021              |
|-----------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|-------------------|
| CAIXA     | 220.000,00        |                   |                   |                   |                   |
| C.BADAJOZ | 540.000,00        | 624.000,00        | 696.000,00        | 720.000,00        | 260.000,00        |
| SANTANDER | 150.000,00        | -                 | -                 | -                 | -                 |
|           | <b>910.000,00</b> | <b>624.000,00</b> | <b>696.000,00</b> | <b>720.000,00</b> | <b>260.000,00</b> |

Pues bien, tomando como base estas **cifras recogidas en el Plan**, ya en el ejercicio 2015 se debería haber contado con un saldo vivo a 31 de Diciembre de 4.218.000 €, si bien, fue superior, un desfase que conllevó la decisión de que para dar cumplimiento al Plan de Ajuste inicial y tener amortizadas todas las operaciones de tesorería en el ejercicio 2021, sería preciso reducir los límites mensuales una media de 64.000,00 €, hecho éste que se ha producido desde el mes de Enero de 2016, por lo que actualmente encontramos:

Saldo vivo a 30/06/2017 - 3.406.000 €



Amortizaciones mensuales meses Enero a Diciembre - 64.000 €/mes, lo cual continúa provocando un desfase pero con vistas a la amortización total de estas operaciones de crédito a corto plazo en 2021 como inicialmente estaba previsto.

**SEGUNDO.-** Se adjunta “Informe trimestral de seguimiento de magnitudes y endeudamiento” de la plataforma de Seguimiento de Plan de Ajuste del Ministerio de Hacienda y Función Pública, así como los “Avales públicos recibidos” y, en conexión con todo lo anterior, la actualización periódica de información realizada de la CIR-local.

**TERCERO.-** Igualmente, incluido en la Evolución de ingresos y gastos del Plan, se recoge el Ahorro Evolución Jubilaciones Plan de Ajuste con las siguientes cifras:

|      | Coste Salarial | Seguridad Social | Total      |
|------|----------------|------------------|------------|
| 2012 | 54.209,80      | 18.431,62        | 72.641,42  |
| 2013 | 93.539,73      | 31.803,80        | 125.343,53 |
| 2014 | 62.243,62      | 19.914,97        | 82.158,59  |
| 2015 | 167.812,01     | 51.248,62        | 219.060,63 |
| 2016 | 223.201,32     | 73.869,51        | 297.070,83 |
| 2017 | 109.500,25     | 36.369,49        | 145.869,74 |
| 2018 | 50.064,85      | 12.411,29        | 62.476,14  |
| 2019 | 180.348,82     | 56.150,66        | 236.499,48 |
| 2020 | 189.670,60     | 63.970,28        | 253.640,88 |
| 2021 | 188.071,90     | 59.350,84        | 247.422,74 |
| 2022 | 334.913,48     | 91.915,09        | 426.828,57 |

Al respecto, indicar que la evolución prevista, en términos generales, se está cumpliendo en las cuantías recogidas en la tabla anterior.

Por parte de esta funcionaria que suscribe se ha confirmado lo señalado por la Jefa de la Sección de Personal con fecha 21 de marzo de 2017 por lo que se refiere a las personas jubiladas en el primer trimestre de este ejercicio 2017, sin que en el segundo trimestre se haya producido jubilación alguna en la Corporación.”

A la vista de lo anterior, el Pleno Municipal tomó conocimiento del mencionado informe junto con los adjuntos a que se ha hecho mención, así como de la obligación de remitirlo al órgano competente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.



**PUNTO 4º.- INFORMES DE INTERVENCIÓN Y TESORERÍA REFERIDOS A LA LEY 15/2010 SOBRE MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD DEL 2º TRIMESTRE DE 2017. CONOCIMIENTO.**

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se trajeron a la Mesa los informes emitidos por el Sr. Interventor General y la Sra. Tesorera relativos al segundo trimestre de 2017, para dar cumplimiento a los plazos, de conformidad con la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales; los cuales se transcriben a continuación:

**“INFORME DE INTERVENCIÓN**

Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.
2. Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.
3. Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente
4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **segundo trimestre del ejercicio 2017** existen 25 facturas por importe total de **84.387,10 euros** en las que han



trascendido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”

**“INFORME DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.**

**Período de Referencia:** Segundo trimestre del ejercicio 2017.

**Legislación Aplicable.**

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF)
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

**INFORME**

**PRIMERO.** Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el*



*contrato de los bienes entregados o servicios prestados. "*

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que *"Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días."*

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**SEGUNDO.** Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

**TERCERO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este segundo trimestre del ejercicio, estén o no dentro del período legal de pago, así como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el período medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.
- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:



- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.”

### “INFORME DE INTERVENCIÓN

Con fecha 5 de julio se aprueba la Ley 15/2010 de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

La mencionada Ley establece un procedimiento ágil para hacer efectivas las deudas de los poderes públicos, así como mecanismos de transparencia en materia de cumplimiento de las obligaciones de pago, a través de informes periódicos a todos los niveles de la Administración y el establecimiento de un nuevo registro de facturas en las Administraciones locales.

En este sentido, el artículo quinto, establece lo siguiente:

1. *La Entidad local dispondrá de un registro de todas las facturas y demás documentos emitidos por los contratistas cuya gestión corresponderá a la intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad.*
2. *Cualquier factura o documento justificativo emitido por los contratistas a cargo de la Entidad local, deberá ser objeto de anotación en el registro indicado con carácter previo a su remisión al órgano responsable de la obligación económica.*
3. *Transcurrido un mes desde la anotación en el registro de la factura o documento justificativo sin que el órgano gestor haya procedido a tramitar el oportuno expediente de reconocimiento de la obligación, la Intervención o el órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad requerirá a dicho órgano gestor para que justifique por escrito la falta de tramitación de dicho expediente*
4. *La Intervención u órgano de la Entidad local que tenga atribuida la función de contabilidad incorporará al informe trimestral al Pleno una relación de las facturas o documentos justificativos con respecto a los cuáles hayan transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro y no se hayan tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos.*

En base al apartado 4 del artículo anterior se informa que en el periodo correspondiente al **segundo trimestre del ejercicio 2017 del Centro Especial de Empleo “La Encina”** existen 0 facturas por importe total de **0,00 euros** en las que han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro contable hasta la tramitación de su correspondiente expediente de reconocimiento de la obligación.”



**“INFORME DE TESORERÍA DE CONFORMIDAD CON LA LEY 15/2010, DE 5 DE JULIO, POR LA QUE SE ESTABLECEN MEDIDAS DE LUCHA CONTRA LA MOROSIDAD EN LAS OPERACIONES COMERCIALES.”**

**Período de Referencia:** Segundo trimestre del ejercicio 2017

**Legislación Aplicable.**

- Ley 15/2010 de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.
- Ley Orgánica 2/2012, de 27 de Abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad financiera, modificada por L.O. 4/2012, de 28 de septiembre (en adelante LOEPSF)
- Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de Noviembre, Texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.
- Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el sector público.

Es el artículo 4º de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, el que establece que *“Los Tesoreros o, en su defecto, Interventores de las Corporaciones locales elaborarán trimestralmente un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en esta Ley para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluirá necesariamente el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo”*.

Tomando como base esta legislación relacionada, esta funcionaria que suscribe, emite el presente

**INFORME**

**PRIMERO.** Lo dispuesto en el siguiente informe, es de aplicación a todos los pagos efectuados como contraprestación en las operaciones comerciales entre empresas y la Administración de esta Entidad Local, de conformidad con lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

Así, según establece el artículo 216.4 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en la redacción dada al mismo por el Real Decreto-ley 4/2013, de 22 de febrero, de medidas de apoyo al emprendedor y de estímulo del crecimiento y de la creación de empleo, *“La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de las certificaciones de obra o de los documentos que acrediten la*



*conformidad con lo dispuesto en el contrato de los bienes entregados o servicios prestados.”*

En este mismo sentido, la Disposición Adicional quinta de la LOEPSF dispone que *“Las referencias en esta ley al plazo máximo que fije la normativa sobre morosidad para el pago a proveedores se entenderán hechas al plazo que en cada momento, establezca la mencionada normativa vigente y que, en el momento de entrada en vigor de esta Ley, es de treinta días.”*

En caso de demora en el plazo previsto anteriormente, la Administración deberá abonar al contratista los intereses de demora así como la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

**SEGUNDO.** Se acompaña un informe sobre el cumplimiento de los plazos previstos en la Ley 15/2010, de 5 de julio, para el pago de las obligaciones de cada Entidad Local, que incluye el número y cuantía global de las obligaciones pendientes en las que se esté incumpliendo el plazo.

En dicho informe se consideran la totalidad de los pagos realizados en cada trimestre natural, y la totalidad de facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del mismo.

**TERCERO.** Sin perjuicio de su posible presentación y debate en el Pleno del Ayuntamiento, este informe deberá remitirse, en todo caso, a los órganos competentes del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas y, en su respectivo ámbito territorial, a los de las Comunidades Autónomas que, con arreglo a sus respectivos Estatutos de Autonomías, tengan atribuida la tutela financiera de la Entidad Local. Tales órganos podrán requerir igualmente la remisión de los citados informes.

Se trata, por tanto, de informar al Pleno de la Corporación, por un lado de los pagos realizados en este segundo trimestre del ejercicio, estén o no dentro del período legal de pago, así como de las obligaciones pendientes de pago al final del trimestre del ejercicio excedan o no del plazo marcado por la ley, deduciendo de todos los datos anteriores, el período medio de pago de esta Corporación.

Se recoge a continuación una relación de las obligaciones de la Entidad Local, en la que se especifica el número y cuantía de las obligaciones pendientes en las que se está incumpliendo el plazo de pago de las obligaciones pendientes de pago a que hace referencia el artículo 4.3 de la Ley 15/2010.

Atendiendo a las consideraciones expuestas y según los datos extraídos del programa contable, el informe trimestral contempla, como anexos, la siguiente información:

- a. Pagos realizados en el trimestre.



- b. Intereses de demora pagados en el trimestre.
- c. Facturas o documentos justificativos pendientes de pago al final del trimestre.

Se adjuntan igualmente, una serie de ratios en relación con los pagos:

- Período medio de pago (PMP): es el número de días promedio que se ha tardado en realizar los pagos.
- Período medio del pendiente de pago (PMPP): es el número de días promedio de antigüedad de las operaciones pendientes de pago a final del trimestre.”

A la vista de lo anterior, el Pleno Municipal tomó conocimiento de los mencionados informes, ordenando su remisión a los órganos competentes de las Administraciones del Estado y Autonómica.

#### **PUNTO 5º.- APROBACIÓN DEFINITIVA, SI PROCEDE, DE LA CUENTA GENERAL DE 2016.**

Acto seguido y conforme a lo establecido en el art. 208 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se trae a la Mesa para su aprobación la Cuenta General del año 2016, integrada por la de la propia Entidad y la del Centro Especial de Empleo La Encina.

La Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, explica que la Cuenta General es un documento técnico sobre el ejercicio anterior, un documento contable donde se recogen todos los derechos y obligaciones del Ayuntamiento en todo lo relativo al Presupuesto, contabilidad, modificaciones de créditos, informes que obligatoriamente hay que emitir para el Ministerio, informes de morosidad, pago a proveedores, y la liquidación del ejercicio 2016.

Según informe del Sr. Interventor, D. Francisco Javier González Sánchez, las cuentas presentadas incluyen la documentación necesaria y preceptiva para poner de manifiesto respecto a los presupuestos de Gastos e Ingresos la situación a 31 de Diciembre de cada partida presupuestaria, es un resumen global de las operaciones, de la liquidación del presupuesto, de los estados de ejecución para su fiscalización por el Tribunal de Cuentas.

Debe pasar por la Comisión Especial de Cuentas y exponerla al público durante un plazo de quince días, durante los cuales, y ocho más los interesados podrán presentar reclamaciones; periodo durante el cual no se ha presentado ninguna reclamación. De conformidad con lo



requerido por el artículo 93 del R.D. 500/1990 y la Orden HAP/1781/2013, de 20 de Septiembre, por la que se aprueba la instrucción del modelo normal de contabilidad local la Cuenta General deberá contener los siguientes documentos:

- 1) El Balance de Situación.
- 2) La Cuenta del resultado económico-patrimonial.
- 3) El Estado de cambios en el patrimonio neto.
- 4) El Estado de flujos de efectivo.
- 5) El Estado de Liquidación del Presupuesto.
- 6) La Memoria.
- 7) Actas de arqueo de las existencias en Caja referidas a fin de ejercicio.
- 8) Notas o certificaciones de cada entidad bancaria de los saldos existentes en las mismas a favor de la entidad local o del organismo autónomo, referidos a fin de ejercicio y agrupados por nombre o razón social de la entidad bancaria.
- 9) Estado de Tesorería.
- 10) Estado de la Deuda.

Asimismo, se adjuntan como Anexos a los Estados Anuales, que son los siguientes documentos, expedientes e informes:

1. Balance de Comprobación.
2. Estado de Modificación de Crédito.
3. Estado de los compromisos de ingreso con cargo a ejercicios futuros.
4. Estado de Gastos con Financiación Afectada.
5. Estado de Remanente de Tesorería.
6. Estado de evolución y situación de los recursos administrados por cuenta de otros entes Públicos.
7. Estado de situación y movimiento de operaciones no presupuestarias de Tesorería.
8. Estado de situación y movimiento de valores.
9. Informes de Intervención de fiscalización posterior y de control financiero posterior de acuerdo con lo establecido en los artículos 213 y siguientes del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales Las entidades locales.

La aprobación de la Cuenta General no requiere la conformidad con las actuaciones realizadas en ella. La aprobación es dar paso al trámite legal para su fiscalización posterior por el Tribunal de Cuentas.



Visto el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, emitido en sesión celebrada el día 13 de julio de 2017, el Pleno por mayoría adoptó el siguiente

### ACUERDO

**PRIMERO.-** Aprobar la Cuenta General del Presupuesto correspondiente al ejercicio 2016, integrada por la de la propia Entidad y la del Centro Especial de Empleo La Encina.

**SEGUNDO.-** Remitir al Tribunal de Cuentas la Cuenta General debidamente aprobada, de conformidad con el art.212,5 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de Marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Al anterior acuerdo votaron a favor 12 Concejales (Sra. Sanmartín López, Sra. Yáñez Quirós, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragonese Lillo, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Sánchez Barcia y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna), 7 en contra (Sr. Acedo Penco, Sra. Herrera Calleja, Sr. Perdigón González, Sr. Molina Alen, Sra. Fernández Villalobos, Sr. Serrano Dillana y Sra. Blanco Ballesteros) y se abstuvieron 5 (Sr. Ramón Carbonell, Sr. González Rendo, Sr. Vázquez Pinheiro, Sra. Guerra Morato y Sr. Lara Haya).

En turno de intervenciones, el Sr. Acedo Penco, portavoz del Partido Popular, tomó la palabra para explicar que tanto los datos anteriores de Intervención como la Cuenta General son datos contables, que incluso en otras ocasiones han sido expuestos en el Pleno por el mismo Interventor.

Dijo que lo aclaraba por si alguien pensaba que la oposición no quería hablar. "Son datos contables."

### **PUNTO 6º.- APROBACIÓN, SI PROCEDE, EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN DEL PRESUPUESTO: SUBVENCIÓN NOMINATIVA JUNTA DE COFRADÍAS.**

Por la Delegada de Hacienda, Sra. Yáñez Quirós, se trae a la Mesa el expediente de modificación del Presupuesto para incrementar la subvención nominativa "Junta de Cofradías".

Explica que debido a la necesidad que tiene la Junta de Cofradías de Mérida a la realización de diferentes actividades dirigidas a los ciudadanos emeritenses, se hace necesario incrementar la dotación a la partida nominativa del presupuesto municipal "Subvención Junta de Cofradías" de 8.100€ con destino a la Junta de Cofradías con CIF V06138846.



Visto el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Hacienda, Patrimonio, Contrataciones y Transparencia, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2017, el Pleno Municipal por mayoría adoptó el siguiente

### **ACUERDO**

**PRIMERO.-** Aprobar inicialmente la modificación del Presupuesto Municipal consistente en “Incrementar en la cantidad de 8.100€ la partida presupuestaria nominativa 4300/48003 “SUBVENCIÓN JUNTA DE COFRADÍAS”.

**SEGUNDO.-** Financiar dicho incremento a través de los créditos presupuestarios retenidos a tal efecto en la con número de operación 220170010586.

**TERCERO.-** Aprobada inicialmente la modificación del presupuesto, se expondrá al público, previo anuncio en el Boletín Oficial de la provincia de Badajoz y Tablón de Edictos, por plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar reclamaciones ante el Pleno, de conformidad con el art.112.3 de la Ley7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y artículo 169 del Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

La modificación se considerará definitivamente aprobada si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

**CUARTO.-** Aprobado definitivamente el expediente, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia para su entrada en vigor.

Al anterior acuerdo votaron a favor 20 Concejales (Sr. Lara Haya, Sra. Sanmartín López, Sr. Acedo Penco, Sra. Herrera Calleja, Sr. Perdigón González, Sr. Molina Alen, Sra. Fernández Villalobos, Sr. Serrano Dillana, Sra. Blanco Ballesteros, Sra. Yáñez Quirós, Sr. España Santamaría, Sra. Carmona Vales, Sr. Vadillo Martínez, Sra. Aragoneses Lillo, Sra. Fernández Gómez, Sr. Guijarro Ceballos, Sra. Guerrero Moriano, Sra. Alarcón Frutos, Sr. Sánchez Barcia y el Sr. Alcalde-Presidente, D. Antonio Rodríguez Osuna) y se abstuvieron 4 (Sr. Ramón Carbonell, Sr. González Rendo, Sr. Vázquez Pinheiro y Sra. Guerra Morato.).

En turno de intervenciones, el Sr. Lara Haya, Concejales No adscrito, anunció que votaría a favor de la aprobación de la subvención. “El apoyo a la Junta de Cofradías sobre todo sirve para



dar apoyo para intentar que se tramite aceleradamente y de la mejor manera posible la declaración de la Semana Santa de Mérida como de Interés Turístico Internacional, y éste es el fin último de esto, aunque el apoyo sea directo para la cofradías. Lo que tiene que ver con la religión yo creo que entra dentro del ámbito privado. De todos modos sabemos del interés que tiene la ciudadanía en la propia Semana Santa.

Este punto ya se trajo al orden del día de hace dos plenos. Bien es cierto que venía en un paquete con una *trufa envenenada*, que era el apoyo a una mercantil. En definitiva queremos apoyar al equipo de gobierno que haya dado un paso atrás en este sentido y que se apoye en solitario.”

A continuación, el Sr. Álvaro Vázquez dijo que entendía que si se quería promocionar la Semana Santa de la ciudad se invirtiera en ella. “Por ese motivo nosotros entendíamos, en un primer momento cuando se trajo la concesión de una subvención nominativa para la Junta de Cofradías por importe de 6.000€, que era razonable y si se hubiera podido votar por separado hubiéramos votado positivamente al aumento de la subvención nominativa a la Junta de Cofradías. Después, como no salió adelante, el Partido Popular presentó otra propuesta por 8.000€. Y seguidamente, el Partido Socialista presenta otra propuesta por 100€ más.

Yo creo que lo que no podemos hacer es que se convierta esto en una subasta. Entiendo que cuando el equipo de gobierno atendió la necesidad que parecía tener la Junta de Cofradías de una subvención de 6.000€, sería porque el importe era ese por una necesidad determinada que habría surgido de un diálogo entre la Junta de Cofradías y el equipo de gobierno. Es más, cuando se planteó en esos términos apenas preguntamos en qué se iba a invertir ese dinero. Pero como por lo visto esto ya no va de cuál es el importe de la subvención, sino de si quien se lleva el gato al agua es el Partido Popular o el PSOE. Pues nosotros entendemos que esto se ha convertido en un circo. Entendemos que esto es el resultado de un ambiente viciado entre los dos grupos mayoritarios. Por tanto, no vamos a participar en esta situación: nos vamos a abstener.”

Por parte del Grupo Municipal Mérida Participa, tomó la palabra el Sr. González Rendo, quien dijo que “cuando se trajo junto con otras cuatro subvenciones nominativas, anunciamos que nos parecía una subvención adecuada si queríamos potenciar como Fiesta de Interés Turístico y evento cultural la Semana Santa.

Es cierto que lo que nos hemos encontrado durante este periodo es una actuación propositiva del Partido Popular y a mi juicio, al menos, una actitud infantil por parte del equipo de gobierno de plantear otra propuesta alternativa donde suma 100€ más a la cuantía. Desde este punto de vista no entendemos cómo dos meses atrás hacía falta solamente un suplemento de



6.000€ para potenciar y favorecer la Semana Santa, y dos meses después hacen falta 2.100€ más. Yo creo que esto revela un gesto de que siempre va a ganar el equipo de gobierno, porque al ser el que lleva el dinero público va a ser el que va a estar en disposición de poner 100€ más.

Nuestra posición va a ser una abstención, y ojalá que gane la Semana Santa.”

Seguidamente, el portavoz del Grupo Municipal Popular, Sr. Molina Alen, explicó que cuando propusieron ampliar la propuesta del Partido Socialista en 2.000€ era porque “creíamos que se podía ajustar a derecho y porque el pulso que tenemos con la Junta de Cofradías nos decía que eso era suficiente para sufragar algunos gastos más. La Sra. portavoz dice que le hacían falta otros 100€ más a esos 2.000€.”

Aseguró que la proposición de su grupo no parte de la disposición de quedar por encima del equipo de gobierno, “nuestra proposición parte de ajustar necesidades y de buscar partidas de donde se puedan sacar, haciendo ciudad, haciendo un apoyo firme al turismo, haciendo un apoyo firme a la Junta de Cofradías y a la Semana Santa de Mérida. Parece ser que el equipo de gobierno sufraga ese apoyo en 100€ más que nosotros. El equipo del Partido Popular no hubiera tenido ningún problema si hacían falta 100€ más, y el Partido Socialista sólo quería subir los 8.000€, en ponerlos de nuestro bolsillo, porque es una tontería. Esto es única y exclusivamente, querer quedar por encima, porque sino hace dos meses en vez de haber propuesto ustedes cuando la subvención iba a ser nominativa 6.000€, hubieran propuesto 8.100€; y también, si las hubiéramos votado por separado, hubiéramos dicho que sí.

Yo creo que en el fondo estamos pidiendo la misma cosa. Y le pediría a mis compañeros que apoyaran la última propuesta de ustedes, para adjudicarles a ustedes el premio en 100€ más. Y como se ha visto claro cómo ha sido el camino para hacerlo, pues creo que sería bueno que diéramos una lección. Es verdad que la abstención no impide que se ejecute lo que se pide, y además lo que no sería coherente por nuestra parte es que como hemos pedido 8.000€, ahora si ustedes dicen 8.100€, dijéramos que no o que nos abstuviéramos. Nosotros no estamos de acuerdo en las formas, porque es una forma antidemocrática de gobernar, no aceptar una proposición.”

Añadió: “Ustedes no pagaron a ésta y a todas las entidades que trabajan por la ciudad y en pro de los que menos tienen. Fuimos nosotros quienes les pagamos. ¿Ahora quiere usted comprarnos la propuesta por 100€? Adelante, la propuesta es suya, con nuestra colaboración; porque con nosotros tiene usted la colaboración de que salga. Y además, yo, en nombre del Partido Popular, le pido a mis compañeros que así lo hagan, para que en este caso que no es ni de uno ni de otro, vayamos juntos.”



La Sra. Delegada de Hacienda, Dña. Carmen Yáñez Quirós, dijo que ésta era la única subvención que quedaba pendiente de regularizar de aquellas que se trajeron en el Pleno del mes de julio.

Explicó que el incremento de la cuantía se debía a que “algunas cuestiones que antes se hacían con el apoyo del Ayuntamiento, ahora se incluyen aprovechando la ampliación de esta subvención, pero creo que eso no tiene mayor debate. Lo que sí tiene un debate importante es que todos los que hoy quieren votar a favor, cuando lo trajimos a Pleno con los presupuestos por primera vez como subvención nominativa, votaron en contra; y, posteriormente, en el mes de julio volvieron a votar en contra.

En ese ejercicio de democracia que quiere hacer el Partido Popular, y que me recrimina el Sr. Molina, le podría recordar que usted cuando llegó en el 2011 al gobierno pudo pagar esas subvenciones que no se pudo porque dejamos de estar gobernando, pero las dejamos tramitadas legalmente y con sus respectivas partidas presupuestarias y retenciones de crédito; algo que ustedes no hicieron en el 2015, cuando aprobaron en un Junta de Gobierno sin procedimiento, sin retención de crédito y sin ninguna consignación presupuestaria un incremento a una subvención que nunca se pagó, y que además se cargaron ustedes en el 2011. Ese apoyo a la Semana Santa a la celebración, al interés internacional de esta fiesta, al incremento de los turistas, llegó en el 2011 y lo barrieron. No solamente eso, sino que cuando quisieron regularizar el tema no lo hicieron. Hicieron un brindis al sol, llevándolo a una Junta de Gobierno sin ningún procedimiento, y que posteriormente no pudimos pagar porque no tenía ningún trámite ni tenía ningún procedimiento legal.

Si alguien ha regularizado esta situación ha sido el actual equipo de gobierno, que ha retomado el apoyo que tenía en 2009 cuando también gobernaba el Partido Socialista.”

En un segundo turno de intervenciones, el Sr. Lara Haya insistió en que iba a apoyar esta propuesta, porque ya se mantuvo en esa posición en otras ocasiones. Recordó que esta subvención se había traído en dos ocasiones. Una, con los presupuestos que debían ser negociados. Y otra en julio junto con una subvención a una mercantil, lo cual era ilegal. Por ello, dijo que él no cambiaba de postura, simplemente no se había dado a la oposición la posibilidad de negociarlas.

El Sr. Vázquez Pinheiro aclaró que el importe de una subvención a la Junta de Cofradías no determinaba su voto a favor o en contra de los presupuestos. También explicó que cuando esta subvención se trajo a Pleno en un paquete junto con otras, hubieran votado a favor de ésta y otras, pero no al total de ellas en conjunto. Insistió que en este caso fue el equipo de gobierno quien forzó el voto desfavorable de Izquierda Unida al no permitir votarlas por separado.



Seguidamente, el Sr. González Rendo explicó que el voto negativo de su grupo cuando se sometieron a votación los presupuestos se debió a que se presentaron una serie de propuestas que no fueron avaladas por el equipo de gobierno, al criterio de evaluación al que sometieron al mismo y debido a las prioridades del equipo de gobierno.

Respecto a las subvenciones, dijo que en el Pleno donde se trataron, su grupo desgranó todas y cada una de ellas y solicitaron que se votasen por separado, a lo que se les contestó que no, aunque era posible tal y como se demuestra ahora al traerla en solitario. Añadió que la propuesta se había convertido en un mercadeo donde ver quien daba más.

Concluyó diciendo que les parecía fundamental la Semana Santa y que siempre iban a apoyarla.

El Sr. Molina Alen tomó la palabra para recordar las deudas que había dejado el Partido Socialista durante la legislatura anterior a la última en la que había gobernado el PP, motivo por el cual su grupo se vio obligado a quitar todas las subvenciones, para equilibrar el presupuesto. Se vieron obligados a pedir el dinero a los bancos para el pago a proveedores.

No obstante, dijo que lo que sí hicieron con la Semana Santa fue pedirles las facturas que tenían para poder ayudarles cuando se pudo subsanar la situación, porque si no, no nos aprobaban el presupuesto.

Explicó que en su propuesta no habían propuesto mayor cuantía porque su grupo desconocía el estado de las cuentas, y porque habían propuesto una financiación para entidades deportivas y les habían contestado que en esa partida no quedaba. "El principio de prudencia nos llevó a actuar y reunimos con los colectivos y a proponer 2.000€, porque era lo mínimo que ellos pedían para poder arreglar la situación.

A nosotros no nos gusta su propuesta porque si ustedes podían subirla, igual que la han subido en 100, podía haber sido en 200 ó 300, porque sí quedaba dinero en esa partida; no suficiente para pagar a entidades deportivas, pero sí a lo mejor para haber hecho otra propuesta que no fueran sólo 100€."

A continuación, la portavoz del equipo de gobierno, Sra. Yáñez Quirós, agradeció a quienes habían reconsiderado votar a favor de la propuesta.

Aclaró que nadie había dicho que las subvenciones no se podían traer por separado, sino



que el gobierno había decidido llevarlas conjuntamente al igual que en el presupuesto aparecen en un solo bloque.

Explicó que su grupo había regularizado y mejorado con su propuesta la subvención concedida a la Semana Santa, por lo que dijo que no existía ningún tipo de mercadeo.

Aclaró que el Partido Socialista, cuando dejó la deuda a la que se refería en su intervención el Sr. Molina Alen, “remunicipalizó un servicio de limpieza, tuvo planes de empleo de la administración autonómica, tuvo participación en el Plan E, en el Plan Urban, en todos aquellos p'anes en los que se pudo participar para el desarrollo económico de esta ciudad.”

Añadió: “Ustedes, con tres préstamos de pago a proveedores, dejaron una deuda similar en el 2015, con un ERE fallido que paralizó un juzgado, y que además echaron a la calle a 30 personas que este Ayuntamiento, por sentencia judicial, tiene que indemnizar y tiene que readmitir porque así fue el compromiso de este partido político.”

Finalizó diciendo que “lo que se pretende con la modificación y el incremento de esta subvención es potenciar la Semana Santa de nuestra ciudad por los beneficios y la proyección internacional que tiene, no solamente como evento, sino también la que repercute en nuestra Ciudad Patrimonio de la Humanidad.”

Para cerrar el debate, el Sr. Alcalde tomó la palabra para decir que, según la Junta de Cofradías, el peor gobierno, en materia de Semana Santa, que había pasado por este Ayuntamiento había sido el de la legislatura pasada en la que gobernaba el PP. “No sólo no pagaron, sino que no consignaban nada. Hemos tenido que llegar nosotros a regularizarlo y poner, por fin, una partida.”

Acusó al Partido Popular de lapidar dinero, privatizar servicios, esquilmar los recursos municipales..., durante las legislaturas en las que ha gobernado. “Además no lo han hecho mejorando las cuentas, y han incumplido un Plan de Ajuste de 2014.”

Añadió: “Voy a pedir a cada uno de los Consorcios un estado de la cuenta de cada una de las deudas y por año, para ponerle a usted por mentiroso. Y lo voy a colgar en internet, en virtud de la transparencia, para que la gente pueda ver quien no ha pagado.”

En cualquier caso, el resumen más evidente de nuestra gestión lo harán los ciudadanos dentro de dos años, el que esté, el que se presente, los que nos presentemos. Pero evidentemente ustedes han bajado de 13 a 8, no porque hayan hecho una gestión excelente; al contrario, es



porque la gente ya estaba harta de la manera en que gestionaban esta ciudad.”

**PUNTO 7º.- PROPOSICIÓN DEL GRUPO MUNICIPAL POPULAR SOBRE  
"IMPLANTACIÓN PLAN PLURIANUAL DE ACCESIBILIDAD".**

Por la Sra. Blanco Ballesteros, Concejala del Grupo Municipal Popular, se presentó la Proposición del siguiente tenor literal:

*“Ana Isabel Blanco, Concejala del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR** de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea someter a la consideración del Pleno la siguiente **PROPOSICIÓN: "Implantación Plan Plurianual de Accesibilidad"***

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

*La Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad (Naciones Unidas, 2006), reconoce la accesibilidad como uno de sus principios generales, describiendo en el artículo 9 los derechos de las personas con discapacidad en esta materia. A nivel europeo, la Estrategia Europea sobre Discapacidad 2010-2020, supone un compromiso renovado para una Europa sin barreras, identifica ocho ámbitos de actuación de los cuales la accesibilidad es el prioritario, y plantea como objetivo garantizar la accesibilidad a los bienes y servicios, en especial los servicios públicos y los dispositivos de apoyo para las personas con discapacidad.*

*En España, está contemplado en el artículo 49 de la Constitución y en abundante normativa estatal que existe respecto de la accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad.*

*Por su parte, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, tiene por objeto garantizar el derecho a la igualdad de oportunidades y de trato a las personas con discapacidad respecto del resto de ciudadanos, a través de la promoción de la autonomía personal, de la accesibilidad universal, del acceso al empleo, de la inclusión en la comunidad y la vida independiente, y de la erradicación de toda forma de discriminación.*

*Si bien esta norma regula todos los ámbitos, en esta proposición nos centraremos en la accesibilidad a personas con limitaciones definitivas o temporales a moverse libremente por*



*nuestra ciudad.*

*Así, el artículo 2 de este Real Decreto, define dos conceptos:*

*i) Normalización: es el principio en virtud del cual las personas con discapacidad deben poder llevar una vida en igualdad de condiciones, accediendo a los mismos lugares, ámbitos, bienes y servicios que están a disposición de cualquier otra persona.*

*k) Accesibilidad universal: es la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de «diseño universal o diseño para todas las personas», y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.*

*Por otra parte, el artículo 34 establece que, 4. Los ayuntamientos deberán prever planes municipales de actuación, al objeto de adaptar las vías públicas, parques y jardines, a las normas aprobadas con carácter general, viniendo obligados a destinar un porcentaje de su presupuesto a dichos fines.*

*En cuanto a la normativa autonómica, el 12 de diciembre entró en vigor la Ley 11/2014 de accesibilidad universal de Extremadura.*

*El artículo 1 de esta Ley, señala cual es el objeto de la misma y es, garantizar la accesibilidad a los entornos y la utilización de los bienes y servicios de la sociedad por todas las personas en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura.*

*Por tu parte, el Artículo 5, contempla las Condiciones de accesibilidad en los espacios públicos urbanizados y los espacios públicos naturales. 1. Los espacios públicos urbanizados, de nueva creación, así como sus respectivos equipamientos comunitarios, instalaciones de servicios públicos y mobiliario urbano, se proyectarán, construirán, utilizarán y mantendrán de modo que se garantice un uso no discriminatorio, independiente y seguro de estos, conforme a los principios rectores de la presente ley y a su normativa de desarrollo, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal.*

*Pues bien, a pesar que el TÍTULO II contempla la Accesibilidad en la edificación, espacios públicos urbanizados y espacios públicos naturales, en esta proposición nos queremos centrar en los espacios y en el entorno de la ciudad, para que pueda llevarse a cabo y sea viable para este Ayuntamiento, no menoscabando por supuesto, el resto de ámbitos de actuación que recoge la normativa, fundamentales también para la protección y amparo de las personas con discapacidad.*

*Así, el Artículo 17 de esta Ley 11/2014 señala, en cuanto a los Planes de Accesibilidad que 1. La Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Administraciones Locales de Extremadura establecerán y desarrollarán planes de actuación en materia de accesibilidad en sus respectivos ámbitos de*



*actuación y destinarán una partida presupuestaria dentro de sus presupuestos para la ejecución de los mismos. 2. A través de estos planes, la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y las Administraciones Locales de Extremadura adaptarán de forma gradual sus espacios públicos, edificaciones, transporte, comunicación, y bienes y servicios a disposición del público, que sean susceptibles de ajustes razonables, a las condiciones de accesibilidad establecidas en la presente ley y en la normativa que la desarrolle.*

*Pues bien, desde el Partido Popular, creemos que en Mérida, es necesario establecer políticas activas de promoción de la accesibilidad y eliminación de obstáculos a la movilidad peatonal. Por eso a pesar de los pasos que en este ámbito se han dado, entendemos que debe haber un firme compromiso que se desarrolle en un proyecto global municipal, en el que se garantice el acceso universal de los ciudadanos, realizando obras de mejora de la accesibilidad, de tal forma que desaparezcan de barreras arquitectónicas en la vía pública, tanto en los barrios como en el centro.*

*En Mérida, no debemos negar, que desafortunadamente nos encontramos a veces con entornos verdaderamente inaccesibles y hostiles para el peatón, con un conflicto permanente de movilidad, pues hay zonas dentro de los barrios que cuando se diseñaron y desarrollaron, el diseño accesible era pura quimera.*

*No debemos mirar para otro lado, cuando existen en nuestra ciudad, muchos espacios públicos que no cumplen unos mínimos exigibles de accesibilidad, como son: ancho de las aceras insuficiente o inexistente, farolas o mobiliario urbano colocados en medio de las zonas peatonales que restringen el paso por las mismas, baldosas partidas o huecos de las mismas, pavimentos irregulares o deslizantes, mobiliario urbano voluminoso, ajardinamiento que obstruye el paso, en definitiva, hablamos de que el Ayuntamiento garantice la accesibilidad en la vía y entorno público, hablamos de eliminar cualquier riesgo o impedimento que ponga en peligro a las personas con limitaciones en su movilidad, que vayan en sillas de ruedas o con muletas, o a personas que por su avanzada edad no tienen estabilidad y corren el riesgo de tropezar y caer o aquellas personas que llevan carritos de niños.*

*Por todo eso desde el Partido Popular, entendemos fundamental el cumplimiento por parte de esta Administración Local, de llevar a cabo acciones singularizadas que mejoren la movilidad, la accesibilidad y la calidad del espacio público, que redundarán en la pluralidad, la convivencia y la cohesión social.*

*Igualmente entendemos imprescindible la participación de los emeritenses, queremos "corresponsabilizar" a los ciudadanos de las actuaciones que se harán en sus barrios, donde viven o donde trabajan, porque sus quejas, sugerencias o denuncias deben ser escuchadas y solucionadas. No hablamos de grandes y costosas obras, estamos hablando de pequeños gestos*



*para hacer la vida más fácil a nuestros ciudadanos.*

*Y como queremos sumar y mejorar las deficiencias de esta ciudad, entendemos también importante, la participación e intervención de las Asociaciones y colectivos relacionados con el tema que estamos proponiendo, así como de los partidos políticos, que somos quienes nos hacemos eco de las quejas y reivindicaciones de los vecinos.*

*Pero es más, esta propuesta no solo alcanzaría a los ciudadanos, sino también beneficiaría a los turistas con diversidad funcional que nos visitan cada día, de tal forma que la libertad de accesibilidad se convierta en un aliciente o incentivo más para quienes nos visitan.*

*Por creer que esta propuesta que presentamos, es beneficiosa para nuestra ciudad, para quienes vivimos en ella y para quienes nos visitan, entendemos que estas actuaciones o mejoras deberían ser obras de primera necesidad, es por ello, que solicitamos al Pleno la aprobación de los siguientes.*

### ACUERDOS

*1. Aprobar y desarrollar un "Plan de Inversión Plurianual Municipal de Accesibilidad" que se extienda entre los años 2017, 2018 y 2019, el cual tendrá una dotación presupuestaria todos los años, cuya partida se destine a actuaciones para la movilidad y accesibilidad de las personas en el entorno, espacio y vía pública de nuestra ciudad, de tal manera que Mérida se haga más accesible para todos, más habitable y por consiguiente más segura.*

*2. Crear un grupo de trabajo compuesto por técnicos, asociaciones afectadas, personas expertas en accesibilidad, tanto en mayores como con limitaciones de movilidad, y representantes de los grupos políticos municipales, para que lleven a cabo propuestas, se elabore un calendario de actuaciones, y se realicen las obras acordadas, de tal forma que año tras año se adquiera, se contemple y se cumpla el compromiso recogido en este Plan de Inversión Plurianual Municipal de Accesibilidad."*

Asimismo, leyó la siguiente ampliación a la proposición anteriormente transcrita:

*"Ana Isabel Blanco, Concejala del **GRUPO MUNICIPAL POPULAR** de esta Corporación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 91.4 y 97.3 del Real Decreto 2568/1986, de 26 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales desea someter a la consideración del Pleno la siguiente **AMPLIACIÓN A LA PROPOSICIÓN: "Implantación Plan Plurianual***



***de Accesibilidad” presentada el 10 de febrero de 2017, para que se emitan los informes pertinentes, según establece el artº 51 del Reglamento del Pleno del Ayuntamiento de Mérida.***

*Que a la vista de la Proposición presentada por el Grupo Municipal Popular el pasado 10 de febrero con nº de registro 2017/2917, y habiendo pasado dicha proposición por la Comisión de Servicios Sociales celebrada el pasado 7 de marzo, y entendiendo que son necesarios los informes técnicos correspondientes, es por lo que interesamos a la Presidenta de la Comisión de Servicios Sociales, señale cuando se vayan a emitir dichos informes, que la cuantía que este grupo entiende sería viable, (a la vista del importe total del presupuesto general de este Ayuntamiento) y por tanto debe destinarse una partida a actuaciones para la movilidad y accesibilidad de las personas en el entorno, espacio y vía pública de nuestra ciudad, tal y como se indicaba en nuestra proposición, sería de 75.000 euros.*

*Así, ampliando y concretando nuestra Proposición en cuanto al extremo económico es por lo que solicitamos que cuando se pidan los informes técnicos a las delegaciones que corresponda, que dejemos interesados para que se emitan a la mayor brevedad, se especifique lo siguiente:*

*1º.- Que la partida económica que debe destinarse al Plan de Inversión Plurianual Municipal de Accesibilidad, sea como mínimo de 75.000 euros.*

*2º.- Para el caso que los informes no contemplen la cuantía anterior, que determinen a la vista de la información y conocimiento de los datos económicos del Ayuntamiento, la cantidad que se destinaría a dicho Plan.”*

Vistos los informes obrantes en el expediente, así como el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales, Cooperación, Mayores, Atención a la Discapacidad, Vivienda e Igualdad de Género, en sesión celebrada el día 20 de septiembre de 2017, la Presidencia declaró que el Pleno por unanimidad aprobaba la Moción presentada.

En turno de intervenciones, la Sra. Guerra Morato, Concejala de Izquierda Unida, dijo que su grupo apoyaba cualquier medida en beneficio de la accesibilidad en nuestra ciudad. “La ciudadanía está cada vez más concienciada en lo que se refiere a estos temas. Puede que sea en parte porque cada vez hay más personas vulnerables a sufrir dificultades en su día a día, como consecuencia de los problemas de accesibilidad, porque no sólo afectan a discapacidades graves, sino que están las personas mayores que cada vez su número es mayor. Entonces consideramos que la administración debe hacer un esfuerzo cada vez mayor, un esfuerzo que sea continuo, que sea consciente, que sea colaborando con los propios ciudadanos que son quienes al fin al cabo están sufriendo las limitaciones, las dificultades, que muchas veces no es cuestión de planificar



grandes obras con unos criterios técnicos y sin contar con la gente; pero de forma continua, organizada y contando con la gente se puede hacer un buen trabajo. Y, en definitiva, nos parece un buen punto de partida para empezar a trabajar en este tema de una forma más positiva, y pueden contar con nuestro voto favorable.”

El portavoz de Mérida Participa, Sr. Ramón Carbonell, manifestó que su grupo siempre apoyaba “todo lo que sea trabajar por la accesibilidad, por hacer de esta ciudad que sea un sitio más amable, un sitio más cómodo para todas las personas, sin excluir a ninguna.

¿La cuantía? No vamos a valorar que sea mucho o poco. Es importante que haya un mínimo, porque por lo menos sabemos que en cada presupuesto va a ir un dinero para esta materia. Sabemos que ahora mismo la ciudad en accesibilidad, no vamos a decir que sea mala, pero tiene serias dificultades para muchas personas, sobre todo, en el casco antiguo.”

Seguidamente, la Sra. Fernández Gómez, Concejala del Grupo Municipal Socialista, resaltó “una diferencia significativa en el área de la discapacidad entre el gobierno actual y el anterior. Mientras que en el gobierno anterior había concejales individuales con sensibilidades, en el equipo de gobierno actual se marcó desde el minuto cero, como objetivo prioritario, una política de atención a discapacidad transversal, como pilar fundamental de la igualdad de oportunidades. Prueba de ello es la creación por primera vez en la historia de Mérida de la Delegación de Atención a la Discapacidad, huyendo de sensibilidades puntuales y oyendo hablar de una palabra muy importante que se llama “derechos”.

Seguidamente, enumeró las numerosas actuaciones llevadas a cabo por el actual equipo de gobierno en materia de accesibilidad.

Añadió: “No sé si se dan cuenta que dedicar 65.000€ a la accesibilidad y movilidad en la vía pública supone recortar 140.000€ de lo que ya nosotros hemos propuesto en el presupuesto. No sé si se han caído en el detalle.”

A continuación, tomó la palabra la proponente, Sra. Blanco Ballesteros, quien dijo que la Concejala del Partido Socialista no se había centrado en el asunto que les ocupaba, algo que el Sr. Alcalde criticaba continuamente a los concejales de la oposición.

Aclaró: “Aquí lo que hemos venido a proponer es simplemente un tema de accesibilidad, lo que son los entornos. Lo que estamos pidiendo no solamente al equipo de gobierno, sino a los otros partidos políticos que estamos aquí, es su colaboración para mejorar. Hemos puesto la cantidad de 65.000€, que es una cantidad reducida, precisamente para que se aceptara. No poner



una cantidad más elevada y que nos dijeran que no había dinero.

Nuestro objetivo es que Mérida sea una ciudad accesible en cuanto a su entorno, en la que se puedan mover todas las personas, de cara al turismo también.

De lo que estamos hablando es, no de todo lo que está hablando usted que está muy bien, sino de los pavimentos irregulares o deslizantes que son inadecuados, los huecos de los árboles, el mobiliario urbano que muchas veces está colocado en medio de zonas peatonales o voluminosos, el rebaje del acerado con la calzada... Vamos a centrarnos en intentar arreglar esto a través de un Plan.”

La Sra. Fernández Gómez insistió en que se habían destinado 240.000€ en los presupuestos propuestos por el equipo de gobierno para movilidad y accesibilidad en la vía pública. Explicó que el término accesibilidad es mucho más que la infraestructura, “significa que la persona sea plena, con todos los derechos”. Aclaró que desde el Ayuntamiento se está trabajando en todo aquello a lo que se había referido la Sra. Blanco Ballesteros en su intervención.

Explicó que “gracias a los fondos europeos vamos a poder invertir más de un millón de euros en accesibilidad, barreras arquitectónicas y sociales, y que multiplicamos por 14 lo que vosotros proponéis ahora porque conviene y es oportuno. Si queréis trabajar, si queréis votar a favor de la accesibilidad universal en Mérida, aprobad los presupuestos, que ahí sí viene reflejado.”

Para cerrar el debate, la proponente, Sra. Blanco Ballesteros, dijo que a pesar de las afirmaciones de la Concejala del PSOE sobre que se había invertido mucho en la vía pública, ella había realizado fotografías de varios lugares de Mérida que suponen un peligro para las personas y dificultan la accesibilidad de otras debido al estado en que se encuentra la calzada.

Añadió que ya muchas ciudades contaban con un Plan Plurianual de Accesibilidad, como el que proponía su grupo, con el fin de quitar las barreras arquitectónicas.

“El plan de 234.000€ está muy bien, pero es en general. Yo quería el compromiso de todos los que hoy estamos aquí sentados en intentar hacer realidad este objetivo como son el acerado y la accesibilidad del entorno. Por eso, les pido, una vez más, el voto”.

Para terminar, el Sr. Alcalde anunció que su grupo iba a votar a favor, ya que ellos se gastaban tres veces más de lo propuesto por el Partido Popular.



Añadió: “En el próximo borrador del Presupuesto hay una partida de 225.000€ con esa denominación de Plan Plurianual de Accesibilidad. A ver qué votan ustedes en los presupuestos. Espero que esa coherencia que hoy nos pide usted aquí, la plantee en el próximo borrador de presupuesto.” Entendió que los presupuestos se votan en conjunto, pero dijo que esto era un aliciente para el voto favorable del Grupo Municipal Popular.”

**PUNTO 8º.- RENUNCIA AL CARGO DE CONCEJALA SUSCRITA POR DÑA. RAQUEL BRAVO INDIANO.**

Por el Sr. Alcalde-Presidente, se da cuenta del escrito de la Concejala perteneciente al Grupo Municipal Popular, Dña. Raquel Bravo Indiano, por el que se comunica al Pleno del Ayuntamiento su renuncia a la condición de concejala, fundado en motivos de índole estrictamente profesional, dada la exclusividad horaria que el desempeño de los mismos requiere.

Teniendo en cuenta lo dispuesto en la Instrucción de 10 de julio de 2003, de la Junta Electoral Central, sobre sustitución de cargos representativos locales.

Visto lo anterior el Ayuntamiento Pleno por unanimidad, adoptó el siguiente

**ACUERDO**

**PRIMERO.-** Tomar conocimiento de la renuncia al cargo de Concejala presentada por **Dña. Raquel Bravo Indiano.**

**SEGUNDO.-** Solicitar a la Junta Electoral Central el nombramiento como Concejala de este Ayuntamiento a **D. Francisco Miranda Moreno** con DNI 9.180.973-V, por ser el siguiente integrante de la lista del Partido Popular que por riguroso orden corresponde.

Tomó la palabra el portavoz del grupo Popular, Sr. Penco Acedo, quien se despidió de la Corporación en nombre de la Sra. Bravo Indiano. “En nombre de mi grupo, no puedo hablar en nombre de la Corporación, le agradecemos el trabajo que ha hecho en este Ayuntamiento durante cuatro años como Teniente de Alcalde. Lo ha dado todo por ayudar a esta ciudad, con errores, con aciertos, como todo el mundo. Pero desde luego desde nuestro grupo hemos estado muy satisfechos con ello. Lo digo en general porque en la calle no tienen por qué conocer las circunstancias de cada uno: ella es madre, tiene que buscarse la vida, buscarse su trabajo, está estudiando, y por esas circunstancias, exclusivamente personales, son por las que después de seis



años deja su puesto. Nuestro grupo le agradece lo que ha hecho por esta ciudad, que ha sido todo lo que ha podido.

En todo caso, en nombre de ella, gracias a todos y que le disculpen, porque todos tenemos, obviamente, errores. En su nombre también, hasta siempre.”

El Sr. Alcalde agradeció a la Sra. Bravo Indiano, como a todos los concejales que se han despedido, su trabajo, y le deseó buena suerte en su nuevo futuro.”

#### **PUNTO 9º.- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

Con la venia de la Presidencia, el Sr. Lara Haya, Concejales No adscrito, intervino para decir:

“Yo no apoyé los presupuestos que se aprobaron, yo me abstuve.”

En este momento, el Sr. Alcalde interrumpió la intervención del Sr. Lara Haya para dirigirse a todos los concejales y pedirles que se ciñeran a realizar un ruego o pregunta, ajustándose a esa fórmula.

Seguidamente, el Sr. Concejales No adscrito continuó con su intervención:

“Yo no aprobé estos presupuestos ni los anteriores.

Tengo tres ruegos. El primero. Tenemos conocimiento de que hay un informe del Tribunal de Cuentas. Lo sé por la prensa, por lo que no sé si es un expediente, un informe... que tiene que ver entre otras cosas con los contratos públicos de la ciudad. Me gustaría que se me diera copia de esa información, de ese informe, expediente o lo que fuere.

Segundo. Se ha producido recientemente una modificación del contrato con la empresa Vectalia. Otra vez, insisto, lo sé por la prensa y por lo que ustedes han dicho en los medios de comunicación, que una modificación sobre el asentamiento de la zona azul.

Y con esto enlace con el tercer ruego, Sr. Alcalde. Haga usted bandera de lo que dice y publique en la página oficial del Ayuntamiento de Mérida el contrato completo, la oferta de la empresa, la modificación del contrato y todo, no solamente lo que le interese a usted para agitar la



bandera. Hay que publicarlo todo, Sr. Alcalde, en la página web del Ayuntamiento para la transparencia.

Entonces, resumiendo, son tres ruegos. Que se nos libre copia de la modificación del contrato con Vectalia y del informe o expediente del Tribunal de Cuentas. Y el último ruego ya se lo he dicho: que se publique en la web del Ayuntamiento, tanto el informe como la modificación del contrato.”

A continuación, el Sr. González Rendo, Concejal de Mérida Participa tomó la palabra:

“Yo voy a hacer tres ruegos de los que no se pueden contestar.

El primero de ellos y también en adalid de la transparencia sería fundamental que las Juntas de Gobierno Local se publicaran con una periodicidad razonable para poder hacer una labor de oposición. La última es del 22 de junio de 2017.

También creo que es fundamental que vuelva a haber comisiones de personal. La última es del 23 de febrero de 2017. Es indispensable y de buena fe pedir, el ruego va directamente al Alcalde, que con los planes de empleo que ahora mismo se van a poner en marcha, creo que es razonable que pidamos comisiones de personal para fiscalizar.

Y el último ruego tiene que ver con el tema de la accesibilidad y también con el tema, sobre todo que preocupa mucho a las barriadas, el mantenimiento y la adecuación de las diferentes calles. En concreto nos ha llegado hoy la queja, que son múltiples y es verdad que es un problema de los diferentes gobiernos, pero de la avenida Don Antonio Campos Hoyos, que es la que está junto al hospital, que está en muy mal estado, para que se atienda lo más rápido posible.”

Por parte del Grupo Municipal Popular, intervino el Sr. Molina Alen para hacer dos ruegos, uno dirigido al Sr. Alcalde y otro a la Sra. Fernández Gómez:

“A la Sra. Fernández, que cuando cite a alguien por alusiones, le pueda decir que ganaron las elecciones ustedes en mayo y que pudieron hacer con el Urban todo lo que quisieran, porque había partidas para seguir haciendo seis meses más. Si mejoró la gestión, estupendo. Se hizo lo que la empresa propuso y nada más.”

El Sr. Alcalde explicó que el Reglamento de Pleno recoge que una persona puede pedir turno de palabra por alusiones en el momento en que éstas se produzcan.



El Sr. Molina Alen dijo:

“Yo lo que le ruego es que no aludan a nadie en un punto en el que no venía nada del Urban y usted no le ha dicho nada.”

Y el Sr. Alcalde explicó:

“Cuando usted ha hablado de las cuentas del 96, de 2011, de 2010, yo no le he dicho que eso no era objeto del debate del Pleno. Hay que ser un poco flexibles. En cualquier caso usted tenía derecho porque le ha aludido directamente, y usted puede pedirlo. Y cualquiera de los miembros que están aquí, si el interviniente se refiere a un tercero, tiene derecho a pedir el turno por alusiones, sobre todo, cuando no había intervenido usted para que quede claro.”

El Sr. Molina Alen continuó:

“Lo que le ruego a la Sra. Fernández es que no aluda a nadie cuando no le corresponde en el turno. Yo se lo ruego. Que luego a mí me corresponde el turno de pedirlo o no pedirlo, estaré yo en mi derecho.

Y a usted, Sr. Alcalde, le ruego que no me llame mentiroso. Si está seguro que he mentido, cuando tenga que pedir disculpa la pediré, pero le ruego que no me llame mentiroso. Porque me lo ha llamado mentiroso, y además me ha dicho que tengo mucha fantasía; no más ni menos que usted. Entonces, le ruego que trate con respeto a los demás y no llamen mentiroso a nadie en este Ayuntamiento.”

El Sr. Perdigón González, Concejal del Partido Popular, fue el siguiente en intervenir:

“Yo he escuchado antes a la Sra. Yáñez cuando hemos estado discutiendo un punto...”.

En este momento, el Sr. Alcalde interrumpe para explicar:

“Aquí no se hacen debates sobre los puntos del orden del día que se han sustanciado. Pónganse de acuerdo de quien es el que debate en su lugar. Porque si aquí se hace un debate y lo defiende la Sra. Blanco, usted no viene ahora a corregir a su compañera portavoz o al Sr. Molina o a quien sea. Se ponen de acuerdo en su grupo quien debate el punto y quien lo defiende, y no se habla sobre puntos sustanciados en el Pleno. Y no voy a consentir que hagamos esto. Aquí son ruegos y preguntas.”



El Sr. Perdigón González dijo:

“Sr. Alcalde, yo tengo perfectamente claro cada punto que va en el orden del día dentro de mi grupo municipal. Yo lo tengo perfectamente claro. Pero si yo le quiero realizar un ruego, usted debe de entender que para que se comprenda y puedan entender los que lo están viendo en casa, los que estamos aquí en ruegos y preguntas no tenemos la posibilidad que tiene usted de hablar en todos los puntos. Entonces, para que usted me pueda comprender, lo tengo que explicar.

Lo que le decía, y el ruego va por ahí, es que hagan el favor de que esos compromisos que ustedes dicen que toman, que sean igualitarios para todo el mundo. Por eso, si le digo sólo eso, usted no se va a enterar de lo que le estoy diciendo. Entonces, cuando han hecho alusión a los despedidos, yo le ruego que esos compromisos que ustedes tomaron cuando tomaron la posesión en el cargo sean iguales para todo el mundo. Porque no tengo que recordarle la sentencia que ha pasado por Junta de Gobierno, donde ha habido un despido y han optado, no por la readmisión, sino por el despido. Ruego punto número 1.

Ruego punto número 2. Le ruego, por favor, que no ponga en nombre de terceros acusaciones o conversaciones privadas que ha tenido usted, porque yo podría decir lo mismo. Podría decir que la Junta de Cofradías me dice que ustedes son un desastre. Le aseguro que cuando a mí me llegue cualquier tipo de queja, como aquí he trasladado en mis ruegos, no voy a decir quién me la hace; precisamente, para que usted o cualquiera de su equipo de gobierno no se sienta violentado.

El siguiente ruego es que se pueda realizar o inste a quien corresponda a que realice una campaña de desratización, si no general, que quizá no sea el momento o porque quizá no haya los suficientes recursos, pero sí que se centralice o se pueda hacer alguna puntual en la avenida de Atarazanas y en la calle Fundidores y en la zona confluyente con la calle Fundidores, que está en la barriada Santa Isabel. Del mismo modo, rogar que se tuviera una especial atención con la limpieza de mobiliario y viejos electrodomésticos que suelen dejar en algunos contenedores, que algunos que se pegan hasta uno, dos y tres semanas porque quizá tarde más en darse el aviso al vehículo especializado de recogida de ese tipo de mobiliario. No sé exactamente cómo funcionará, pero sí que tengo quejas respecto de la barriada San Antonio confluencia con la barriada Urbanización Cruzcampo.

Y el último ruego es que a la vista de que por una comisión informativa ha pasado una propuesta del Partido Popular de subvención por concurrencia competitiva para asociaciones deportivas, y que tuvimos la obligación de solicitar la anulación del Pleno extraordinario, le ruego que para el próximo Pleno, donde estén todos los miembros de la Corporación, incluido la nueva



o el nuevo concejal de nuestro grupo municipal se pueda llevar a un pleno ordinario, ya que dicha propuesta está dictaminada por la comisión informativa.

Y el último ruego. Permítame que le lea el artículo 64.5, Sr. Alcalde.”

En este momento, el Sr. Alcalde interviene:

“Lleva usted media hora hablando, y ruego, y ruego... Entonces, ahora le voy a rogar y o 35 minutos a usted.”

El Sr. Perdigón González dice:

“Usted siempre está pidiendo que arrimemos el hombro. Yo le estoy trasladando circunstancias que están pasando en nuestra ciudad y que me trasladan los vecinos.

Y el último ruego es que me permita leerle el artículo 64.5, donde dice que todos los concejales tenemos derecho, *asimismo, podrán formular ruegos al Alcalde o al equipo de gobierno, sin que ello dé lugar a debate alguno*. Yo lo que le he realizado son ruegos, y yo me remito al reglamento.”

El Sr. Alcalde apuntó que el Sr. Perdigón González interpretaba el reglamento como a él le convenía.

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde se levantó la sesión, siendo las 19 horas y 25 minutos, levantándose la presente Acta que como Secretaria certifico.

EL ALCALDE



LA SECRETARIA

